



Oficio No. 178
Villavicencio, 23 de febrero de 2022

Doctor
ABELARDO BERNAL JIMÉNEZ
Notario Segundo del Círculo de Villavicencio
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004-2020-00004-00
Tipo de Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: DOLLY ROCÍO CAICEDO RICO
Demandado: PEDRO ABELARDO CAÑON MENESES

De manera atenta comunico a usted, que en audiencia de conciliación celebrada el día dieciséis (16) de febrero de 2022, se **DECRETÓ** la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO celebrado entre los señores DOLLY ROCÍO CAICEDO RICO y PEDRO ABELARDO CAÑON MENESES, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.121.856.904 y 7.320.781, respectivamente, el día 26 de noviembre de 2011, en la Parroquia Nuestra Señora Nazareth, inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, bajo el indicativo serial No. 05432091, por la causal 9° del artículo 154 del Código Civil.

Igualmente declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.

Por lo anterior, solicito atentamente inscribir la Sentencia de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, en el libro de Varios y en Registro Civil de Matrimonio los señores DOLLY ROCÍO CAICEDO RICO y PEDRO ABELARDO CAÑON MENESES, inscrito bajo el indicativo serial No. 05432091.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a9347424f6a86849e89ecdb94bdd2ea953aa78cc8f0ff837657cc8f1fd39f9**

Documento generado en 23/02/2022 02:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>